NUEVAS NORMAS DE CIRCULACIÓN

PASO A PASO

Guía práctica de la reforma del Reglamento de Circulación en el año 2026

EDICIÓN 2026

Incluye casos prácticos



GRACIAS POR CONFIAR EN COLEX

Disfrute gratuitamente **DURANTE UN AÑO** de los eBook, audiolibros y Colex Copilot de las obras de Editorial Colex*

ACTIVA TU CÓDIGO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS

1. Accede a **www.colex.es**.
2. Inicia sesión o regístrate como usuario.
3. Dirígete al menú de usuario y haz clic en **«Mis códigos»**.
4. Introduce el siguiente código **(RASCA PARA VER EL CÓDIGO)**:

- Una vez se valide el código, aparecerá una ventana de confirmación y su eBook / audiolibro / Colex copilot estarán activos **durante 1 año desde su activación** en la pestaña «Mis libros» en el menú de usuario.

* Los audiolibros están disponibles en las ediciones más recientes de nuestras obras. Se excluyen expresamente las colecciones «Códigos comentados», «Biblioteca digital» y los productos de www.vademecumlegal.es. Colex Copilot únicamente está disponible en las ediciones más recientes de las colecciones «Paso a paso» y «Vademecum».

No se admitirá la devolución si el código promocional ha sido manipulado y/o utilizado.



¡Gracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica.

Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook

Acceso desde cualquier dispositivo con conexión a internet

Idéntica visualización a la edición de papel

Navegación intuitiva

Tamaño del texto adaptable

Síguenos en:

NUEVA FUNCIONALIDAD CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN LOS LIBROS DE COLEX

| Una cortesía de Iberley.es |

En Colex damos un paso más en innovación jurídica. Desde ahora, las guías «Paso a paso» y los «Vademecum» incorporan una nueva funcionalidad basada en **inteligencia artificial**, gracias a la tecnología de **Iberley IA**.

El lector podrá interactuar directamente con el contenido del libro de forma inmediata, útil y centrada exclusivamente en su materia.

☑ ¿Qué puede hacer el usuario en el libro?

- 💬 Realizar preguntas sobre el contenido del libro.
- 📚 Solicitar explicaciones de artículos, conceptos o normativa.
- 💥 Utilizar un ChatBot inteligente, contextualizado y acoplado al contenido legal del libro.
- 💡 Resolver dudas puntuales mientras se estudia o trabaja con la obra.

☒ ¿Qué no puede hacer esta versión del ChatBot?

- ✗ No permite generar escritos jurídicos.
- ✗ No analiza ni responde documentos externos.
- ✗ No responde a consultas de otras materias distintas a la del libro.

Esta herramienta está pensada para enriquecer la experiencia de lectura y consulta del libro. Su uso es exclusivo sobre su contenido.

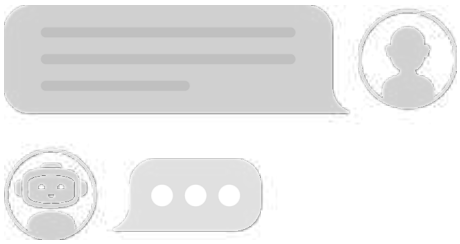

¿QUIERES IR MÁS ALLÁ? DESCUBRE IBERLEY IA

Si necesitas una **solución avanzada de inteligencia legal**, con cobertura total de materias y documentos, entra en **www.iberley.es** y accede a todas las funcionalidades profesionales:

CUADRO SIMBÓLICO DE FUNCIONALIDADES		
Funcionalidad	**En los libros Colex**	**En Iberley.es**
Preguntar sobre el contenido del libro	✓	✓
Solicitar explicaciones jurídicas	✓	✓
ChatBot integrado al contenido del libro	✓	✓
Consultas sobre otras materias	✗	✓
Análisis de documentos externos	✗	✓
Generación de escritos jurídicos	✗	✓
Traducción jurídica	✗	✓
Informes y resúmenes legales automáticos	✗	✓
Contratos, guías prácticas y emails para clientes	✗	✓
Estrategias judiciales y jurisprudencia instantánea	✗	✓

NUEVAS NORMAS DE CIRCULACIÓN

Guía práctica de la reforma del Reglamento de Circulación en el año 2026

EDICIÓN 2026

Obra realizada por el Departamento de Documentación de Iberley

COLEX 2026

Copyright © 2026

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Editorial Colex S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Editorial Colex S.L. habilitará a través de la web www.colex.es un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Editorial Colex, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@colex.es
www.colex.es

I.S.B.N.: 979-13-7065-244-9
Depósito legal: C 2003-2026

SUMARIO

0. NUEVAS NORMAS DE CIRCULACIÓN TRAS EL REAL DECRETO 518/2026, DE 24 DE JUNIO 11

1. LA REFORMA Y SU APLICACIÓN 15

1.1. Marco normativo, objeto y ámbito de aplicación 15
1.2. ¿Qué cambia con el RD 518/2026, de 24 de junio? Mapa de novedades . . 20
1.3. Entrada en vigor y calendario transitorio 31
1.4. Usuarios vulnerables y deberes de protección 37
1.5. Competencias municipales y límites de las ordenanzas 39

2. CONDUCCIÓN, CARRILES Y MANIOBRAS 49

2.1. Atención, intercomunicadores y dispositivos de radar 51
2.2. Carriles, arcenes y acceso a autopistas y autovías 56
2.3. Preferencia de paso de peatones y ciclistas 62
2.4. Adelantamientos y rebasamiento de vehículos inmovilizados 68
2.5. Alumbrado y advertencias durante la circulación 72
2.6. Velocidad en el transporte escolar, peligroso y en autobús 74

3. PEATONES Y PROTECCIÓN DEL ENTORNO URBANO 81

3.1. Movilidad y estancia peatonal dentro y fuera del poblado 81
3.2. Caminos escolares y protección de entornos sensibles 91
3.3. Semáforos y seguridad en los pasos de peatones 97

4. BICICLETAS Y VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL 109

4.1. Bicicletas en ciudad: posición, maniobras y coexistencia 109
4.2. Transporte de personas, animales y carga en ciclos 119
4.3. VMP, patines y monopatines: requisitos y vías permitidas 125

5. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y TRANSPORTE DE PASAJEROS 135

5.1. Cascos, guantes, calzado, chalecos y exenciones 136
5.2. Pasajeros y remolques en motocicletas y ciclomotores 141
5.3. Desarrollo técnico de los equipos y accesorios de motocicletas y ciclomotores 151

6. ESTACIONAMIENTO Y RESTRICCIONES URBANAS 163

6.1. Parada, estacionamiento y accesibilidad 163
6.2. Autocaravanas y vehículos vivienda: estacionamiento 166
6.3. Prioridad residencial y restricciones medioambientales 173

7. OBLIGACIONES REGISTRALES Y CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO 181

7.1. Titular del vehículo y designación de conductor habitual 181
7.2. Infracciones en la Ley sobre Tráfico. 185
7.3. Multas y pérdida de puntos 196
7.4. Responsables de las infracciones 203
7.5. Denuncia, pago, alegaciones y recursos 207

ANEXO.
CASOS PRÁCTICOS

Caso práctico | Cómo adelantar a un grupo ciclista o rebasar a un vehículo averiado en caso de línea continua 219

Caso práctico | Uso de carriles y arcén en una autovía con retención, nieve y motocicletas 222

Caso práctico | Edad mínima, casco y alumbrado exigibles para circular en VMP tras la reforma de 2026 225

Caso práctico | ¿Se puede estacionar una autocaravana en la calzada? ¿Y una motocicleta en la acera? 227

Caso práctico | Impugnación por un conductor de una ZBE más amplia que la proyectada 229

Caso práctico | ¿Es compatible la creación de un camino escolar seguro con otras medidas municipales de protección de entornos sensibles? 231

Caso práctico | Imprudencia grave por atropello mortal en un paso de peatones . . 233

0.
NUEVAS NORMAS DE CIRCULACIÓN TRAS EL REAL DECRETO 518/2026, DE 24 DE JUNIO

Cambios relevantes en las condiciones en que compartimos y utilizamos las vías públicas

La reforma del Reglamento General de Circulación operada por el **Real Decreto 518/2026, de 24 de junio**, vigente desde el **1 de octubre de 2026**, consolida una concepción de la **movilidad centrada en las personas** y presta especial atención a la **seguridad** de quienes se encuentran en una situación de mayor **vulnerabilidad**.

La protección de peatones, ciclistas, motoristas y usuarios de vehículos de movilidad personal, junto con la atención a las personas con discapacidad o movilidad reducida, ocupa un lugar central en este marco. La reforma incide tanto en la circulación urbana como en la interurbana y combina el refuerzo de los deberes de protección con la ordenación de una movilidad más segura, sostenible e inclusiva. Asimismo, desarrolla la adecuación reglamentaria a las modificaciones introducidas por la Ley 18/2021, de 20 de diciembre.

Conocer estas novedades exige algo más que identificar los preceptos modificados. Es necesario comprender cómo se integran en el régimen general de tráfico y seguridad vial, a quiénes afectan y qué consecuencias producen en situaciones cotidianas. Con esa finalidad, la guía ofrece a profesionales del derecho y particulares una exposición sistemática y orientada a la aplicación práctica, que permite tanto una lectura de conjunto de la reforma como la consulta de cuestiones específicas.

¿Qué reglas son aplicables a cada supuesto y desde cuándo pueden exigirse?

La entrada en vigor general de la reforma debe distinguirse de las previsiones transitorias que acompañan a determinadas obligaciones. Esta perspectiva temporal resulta especialmente relevante para valorar las conductas

realizadas antes o después del cambio normativo y evitar que se atribuyan a las nuevas reglas efectos que no les corresponden.

Las reglas transitorias reciben un tratamiento específico para diferenciar las obligaciones plenamente exigibles desde el 1 de octubre de 2026 de aquellas sujetas a un plazo o a un desarrollo normativo posterior. Esta distinción permite determinar con precisión el régimen aplicable sin anticipar exigencias cuya efectividad haya sido aplazada.

Relación entre la regulación estatal y su desarrollo municipal

En un ámbito en el que las condiciones de circulación y el uso del espacio público presentan una importante dimensión local, conocer el margen de actuación de los ayuntamientos y los límites de sus ordenanzas resulta indispensable para interpretar correctamente el régimen aplicable. El Reglamento permite ese desarrollo dentro de las competencias municipales, pero impide que las ordenanzas se opongan, alteren, desvirtúen o induzcan a confusión respecto de sus preceptos.

Nuevas reglas para compartir y utilizar las vías

Sobre estas bases, la presente obra explica las novedades en su contexto, relacionando las obligaciones de los distintos usuarios con la protección de los demás y con las condiciones de utilización de las vías. El propósito no es ofrecer una mera relación de cambios, sino facilitar su comprensión y proporcionar criterios para reconocer los aspectos jurídicamente relevantes de cada situación.

Entre las **nuevas definiciones** que introduce la reforma, destaca la de usuarios vulnerables de la vía o con mayor riesgo de vulnerabilidad, que comprende a los peatones —incluidas las personas con discapacidad, los menores, las personas mayores y quienes tengan movilidad reducida—, los ciclistas, los conductores de vehículos de movilidad personal y los conductores y pasajeros de motocicletas y ciclomotores.

En aras de la **seguridad de los usuarios**, la nueva regulación incide en las prioridades de peatones y ciclistas, los adelantamientos, el rebasamiento de vehículos inmovilizados, el alumbrado, las advertencias de maniobra y los límites de velocidad establecidos para determinados transportes y autobuses. Estas previsiones se presentan de forma **coordinada** con los deberes reforzados de **prudencia y protección** exigibles ante la presencia de **usuarios vulnerables**.

Un bloque específico se dedica a la **movilidad peatonal y a la protección del entorno urbano**. Comprende las reglas aplicables dentro y fuera de poblado, la reserva de las aceras para la movilidad y estancia de los peatones, la posible coexistencia con ciclistas y usuarios de vehículos de movilidad personal en otras zonas peatonales, los caminos escolares seguros, las medidas de calmado del tráfico en entornos sensibles y las previsiones sobre semáforos y pasos para peatones.

La regulación de **bicicletas, ciclos y vehículos de movilidad personal** se aborda de manera diferenciada. Se identifican las reglas sobre posición en la calzada, coexistencia con peatones, adelantamientos, circulación en ambos sentidos, transporte de personas, animales y carga, utilización de asientos, remolques y semirremolques, edad mínima, casco, alumbrado, advertencia de maniobras y vías por las que pueden circular los vehículos de movilidad personal, patines y monopatines.

Elementos de protección personal y movilidad urbana

Se sistematizan los **elementos de protección exigibles** a conductores, pasajeros y profesionales, incluidos los cascos, guantes, calzado cerrado, elementos luminosos o reflectantes y chalecos de alta visibilidad. El análisis comprende las exenciones, el transporte de pasajeros, la utilización de remolques en motocicletas y ciclomotores y los desarrollos técnicos de los que depende la aplicación de determinadas obligaciones.

En cuanto al régimen de **parada y estacionamiento**, se implementan medidas de accesibilidad, y se regula el estacionamiento de vehículos de dos ruedas, así como las condiciones aplicables a autocaravanas y vehículos acondicionados como vivienda.

También se regulan áreas de prioridad residencial y las restricciones de acceso y circulación por determinadas zonas, establecidas por motivos **medioambientales**.

En la implantación de todas estas novedades es clave la coordinación entre la legislación estatal y las ordenanzas municipales, que deberá ir dirigida a compatibilizar la movilidad con la seguridad, la accesibilidad y el uso ordenado del espacio público. En consecuencia, reviste especial importancia identificar qué aspectos vienen establecidos directamente por el Reglamento y cuáles requieren concreción por la autoridad municipal competente.

De la explicación normativa a la resolución de problemas

La dimensión práctica constituye un elemento central de la presente obra. La exposición de las reglas de circulación se conecta con las consecuencias de su incumplimiento y con los cauces para actuar ante una denuncia o una resolución sancionadora.

La parte dedicada al **régimen sancionador** relaciona las nuevas obligaciones con la designación del conductor habitual y con la calificación de las infracciones, la cuantía de las multas, la pérdida de puntos y las reglas de responsabilidad. Asimismo, sitúa los trámites esenciales del procedimiento, incluidos la denuncia, el pago, la formulación de alegaciones y la interposición de recursos.

Los casos prácticos muestran cómo trasladar el análisis normativo a situaciones habituales. Su utilidad reside en ayudar a seleccionar los hechos relevantes, identificar la disposición aplicable y razonar la respuesta atendiendo a las circunstancias del supuesto, evitando soluciones automáticas o desvinculadas del caso concreto.

Por último, los **formularios** completan este enfoque como instrumentos de apoyo para preparar alegaciones, recursos y otros escritos relacionados con procedimientos sancionadores de tráfico y con actuaciones sobre la vigencia del permiso de conducción. No se conciben como modelos de utilización indiscriminada, sino como una base de trabajo que debe adaptarse a los hechos acreditados, la documentación disponible y las particularidades de cada expediente.

En definitiva, esta herramienta de consulta permite comprender la reforma de la normativa de circulación, facilitar el cumplimiento de las nuevas obligaciones y fundamentar la actuación jurídica dentro del nuevo marco legal.

1.
LA REFORMA Y SU APLICACIÓN

1.1. Marco normativo, objeto y ámbito de aplicación

Delimitación legal del objeto y alcance de la Ley de Tráfico

El **Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, constituye la norma legal básica en materia de tráfico, circulación y seguridad vial. Dentro de su título preliminar, los **arts. 1 a 3** determinan su objeto, su ámbito de aplicación y los conceptos básicos empleados por la normativa de tráfico.

Esta regulación debe interpretarse teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por la **Ley 18/2021, de 20 de diciembre**, que reforzó el enfoque de movilidad segura y sostenible e incorporó referencias expresas a los vehículos de movilidad personal y al vehículo automatizado. También debe atenderse al **Real Decreto 518/2026, de 24 de junio**, vigente desde el 1 de octubre de 2026, que ha modificado el Reglamento General de Circulación y el anexo I del texto refundido para reforzar la protección de los usuarios vulnerables de la vía.

Aunque el núcleo de la materia se encuentra en los arts. 1 y 2 del texto refundido, su interpretación exige acudir también al art. 3 y al anexo I, donde se definen los sujetos, vehículos, vías y demás conceptos estructurales del sistema.

|| Objeto de la norma

Conforme al art. 1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, la norma tiene por objeto **regular el tráfico, la circulación de todos los vehículos y la seguridad vial**.

Esta formulación no se limita a los vehículos a motor. La regulación se proyecta sobre todos los vehículos y sobre la seguridad vial en sentido amplio,

por lo que comprende a conductores, peatones, ciclos, bicicletas, ciclomotores, vehículos de movilidad personal y, en los términos legalmente previstos, sistemas de conducción automatizada.

El art. 1.2 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico concreta el objeto legal en los siguientes bloques materiales:

- El ejercicio y la coordinación de las competencias en materia de tráfico que corresponden a la Administración General del Estado, las comunidades autónomas con competencias asumidas y las entidades locales.
- Las normas de circulación de los vehículos y las reglas aplicables a peatones y animales en las vías de utilización general.
- Los elementos de seguridad activa y pasiva, las condiciones técnicas de los vehículos y las actividades industriales con incidencia directa en la seguridad vial.
- Los criterios de señalización de las vías.
- Las autorizaciones administrativas en materia de tráfico y las medidas cautelares destinadas a garantizar la seguridad y la fluidez de la circulación.
- El régimen de infracciones y sanciones y el correspondiente procedimiento sancionador.

La ley no solo disciplina la conducción y el uso de las vías, sino que también comprende aspectos competenciales, técnicos, registrales, autorizatorios, preventivos y sancionadores.

A TENER EN CUENTA. El Real Decreto 518/2026, de 24 de junio, no modifica el objeto general definido en el art. 1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, pero desarrolla reglamentariamente una movilidad centrada en las personas y refuerza la protección de los usuarios vulnerables de la vía.

|| Alcance material del objeto legal

El art. 1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico configura una norma marco que:

- Ordena la conducta de los usuarios de las vías.
- Distribuye competencias entre las administraciones públicas.
- Configura el estatuto jurídico de conductores, titulares y vehículos.
- Establece el régimen de permisos, licencias, matriculación, inspección y documentación.
- Articula el sistema sancionador y el régimen de pérdida y recuperación de puntos.

Su objeto actúa como criterio interpretativo del conjunto del texto refundido. La aplicación de sus preceptos debe ponerse en relación con la protección de la seguridad vial y con la garantía de una circulación ordenada, segura y sostenible.

Ámbito territorial, objetivo y subjetivo

El art. 2 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico establece un ámbito de aplicación amplio. Sus preceptos rigen **en todo el territorio nacional** y obligan a los titulares y usuarios de las vías y terrenos comprendidos en el propio artículo.

|| Aplicación en todo el territorio nacional

La ley se aplica en todo el territorio español, sin perjuicio de la distribución de competencias entre el Estado, las comunidades autónomas y los municipios. El marco legal común coexiste con la atribución a distintas administraciones de funciones de regulación, vigilancia, gestión, autorización y sanción, en función del tipo de vía y del ámbito territorial correspondiente.

El alcance nacional de la norma no constituye por sí mismo una atribución de competencias. La administración competente debe determinarse conforme a las reglas específicas del texto refundido y del resto del ordenamiento jurídico.

|| Vías y terrenos incluidos

El art. 2 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico comprende tres categorías de espacios:

- **Vías y terrenos públicos aptos para la circulación**, tanto urbanos como interurbanos.
- **Vías y terrenos que, sin tener tal aptitud, sean de uso común**.
- **Vías y terrenos privados utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios**, en defecto de otras normas.

El ámbito de aplicación no queda reducido a las carreteras o calles de titularidad pública. Puede alcanzar accesos, viales interiores, explanadas, aparcamientos u otros espacios privados abiertos de hecho a una pluralidad indeterminada de usuarios, siempre que concurran las condiciones del art. 2 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico.

La aplicación a los terrenos privados tiene carácter subsidiario, pues opera **en defecto de otras normas**. Además, debe distinguirse entre un espacio privado abierto al uso de una colectividad indeterminada y una propiedad de acceso estrictamente particular o reservado, que no queda incluida por ese solo hecho en el ámbito del precepto.

|| Sujetos obligados

La norma obliga a los **titulares y usuarios** de las vías y terrenos incluidos en su ámbito. Esta referencia no se limita a los conductores, sino que puede comprender a peatones, titulares de vehículos, arrendatarios a largo plazo, conductores habituales, responsables de las vías y personas que organicen obras o actividades con incidencia en la circulación.

El texto refundido también contempla obligaciones relacionadas con los sistemas de conducción automatizada. La determinación del sujeto obliga-

do y, en su caso, responsable depende del deber concreto establecido por la norma, sin que la amplitud del art. 2 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico permita atribuir indistintamente cualquier obligación a todos los usuarios o titulares.

CUESTIÓN

¿La Ley de Tráfico se aplica únicamente a las vías públicas?

No. También alcanza las vías y terrenos de uso común y, en defecto de otras normas, los espacios privados utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios. No se extiende automáticamente a cualquier propiedad privada, pues resulta necesario comprobar su uso efectivo y el carácter determinado o indeterminado de quienes acceden a ella.

Conceptos básicos del anexo I

El art. 3 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico dispone que los conceptos básicos sobre vehículos, vías públicas y usuarios se emplean en el sentido establecido en el **anexo I**. Esta remisión resulta esencial para determinar el régimen aplicable a cada sujeto, vehículo, vía o conducta.

Entre las definiciones del anexo I y de otras normas sobre vehículos con mayor incidencia práctica se encuentran las de:

- **Conductor y conductor habitual**.
- **Peatón**.
- **Vehículo, ciclo, bicicleta y ciclomotor**.
- **Vehículo de movilidad personal**.
- **Vehículo automatizado y sistema de conducción automatizado**.
- **Autopista, autovía, carretera convencional, vía urbana y vía interurbana**.
- **Vía ciclista, carril-bici, acera-bici y senda ciclable**.
- **Parada, estacionamiento y detención**.
- **Zona peatonal**.

La calificación legal determina las normas de circulación aplicables, la autoridad competente, el alcance de las prohibiciones y autorizaciones y, en su caso, la tipificación de las infracciones.

A TENER EN CUENTA. El vehículo de movilidad personal se define en el anexo II del Reglamento General de Vehículos. En la normativa europea de homologación, el vehículo automatizado se define en el artículo 3.21 del Reglamento (UE) 2019/2144 y el sistema de conducción automatizada en el artículo 2.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1426, dentro de sus respectivos ámbitos de aplicación.

PASO A PASO
NUEVAS NORMAS DE CIRCULACIÓN

Nos encontramos ante una guía práctica dirigida a los profesionales del Derecho en España que necesitan comprender, analizar y aplicar las novedades en materia de circulación. Con un enfoque claro y orientado al ejercicio profesional, la obra está adaptada al nuevo RD 518/2026, de 24 de junio, y aborda la reforma desde la perspectiva de su aplicación cotidiana.

Actualizada con la última jurisprudencia, ofrece recursos para fundamentar el asesoramiento, facilitar la redacción de escritos y resolver consultas. Incluye cuestiones prácticas comentadas, que ayudan a interpretar las novedades normativas; un apartado de casos prácticos resueltos, para trasladar el análisis jurídico a situaciones concretasl. Una herramienta de consulta que conecta el estudio de las nuevas normas con las necesidades diarias del despacho.

— NO ES SOLO UN LIBRO. ES UNA EXPERIENCIA 360º —

Esta obra de Colex no es una simple publicación. Es una herramienta de alto valor profesional diseñada para ofrecerte una **experiencia integral.**

Con tu ejemplar, accede a un **ecosistema inteligente de servicios** que van mucho más allá del papel:

- **Colex Reader: edición digital completa en app** y en la zona privada de Colex.
- **Colex Audio: escucha el libro** en formato audio mientras trabajas o te desplazas.
- **Colex Copilot: interactúa con la inteligencia artificial de Colex** para resolver dudas sobre el contenido.

Importante: Los servicios digitales vinculados a este libro serán accesibles **durante un año** desde la compra en la web de Colex o desde la activación del código de forma manual cuando se adquiera en otras plataformas o establecimientos.

Gracias por confiar en Colex

Seguimos evolucionando, seguimos innovando, seguimos acompañando a los profesionales del Derecho

PVP 20,00 €
ISBN: 979-13-7065-244-9

COLEX